

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 13 de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como las Regidoras y los Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruei Baquera, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Sarmiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagolitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, José Alfredo Navarrete Paz, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del año 2023 y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 30 de agosto del año 2023 y aprobación en su caso.
4. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 6 de septiembre de 2023 y aprobación en su caso.
5. Resolución al Procedimiento Administrativo de Rescisión, No. PA04/2021, promovido por la C. María Antonia Ruiz García, para que se Rescinda el Título Municipal inscrito a fojas 2713 del libro de Registro de Títulos Municipales.
6. Acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al oficio que envía el H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite copia del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0594/2023 XI P.E., en el que se REFORMA el artículo 93 fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar al presupuesto participativo el porcentaje del 3% a por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Elizabeth Cristina Enríquez Hernández, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Fracción VIII, Manzana 1, Cumbres III Etapa**", en el predio identificado como Fracción VIII, Lote 44, Manzana 1, ubicado en la calle George Washington del Fraccionamiento Residencial Cumbres, III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 591.74 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H25 a Comercio y Servicios**.
8. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Lázaro Rodríguez Granda, en su carácter de representante legal de Techemet, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Av. Industrial 10**", en el predio identificado como Lote 3, Manzana 118, ubicado en la Avenida Industrial 10 número 7404 de la colonia Aeropuerto de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,220.92 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Mixto Intenso a Industria de Bajo Impacto**.
9. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "**Génova**" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 15,037.542 m².
10. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Industrial Ismael Mario Rodríguez Barrio, en su carácter de representante legal de Rodbar Construcciones, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos denominado "**Torre Río**" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,588.22 m².
11. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Aarón Eduardo González Valenzuela, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Corregidora**", en el predio ubicado en la calle Bartolomé Ortiz de Campos número 1500 esquina con calle Corregidora de la colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 540.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H12 a Comercios y Servicios**.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Lealtad 43**", en el predio ubicado en calle 43va de la Colonia Lealtad I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120,017.24 m², de la cual la superficie de aplicación es de 55,441.569 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte a Habitacional H60+ y COS a 0.60**.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Carlos Isaac Sánchez Gutiérrez en su carácter de representante legal del C. Carlos Mario Grajeda Sánchez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Parcela 92**", en el predio identificado como Parcela 92, Zona 1, Polígono 1/2 del Ejido Tabalaopa, con superficie de 3-00-72.26 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto**.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Ramón Ruiz Lares, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**República de Uruguay 307**", en el predio ubicado en calle República de Uruguay número 307 de la colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H25 a Comercio y Servicios**.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Ana Isabel de la Garza Alemán, en su carácter de representante legal de Construcciones Edubarra, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Reserva Romanzza**", en el predio identificado como Fracción V del predio ubicado en la carretera Chihuahua-Ciudad Aldama en el Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 46,044.817 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Comercio y Servicios a Habitacional H45**.
16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Miguel Reza García, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "**Salón Esmeralda**", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el

predio identificado como lote 4, manzana 8, Zona 1 del Poblado Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,165.04 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte y Área Natural de Valor Ambiental a Mixto Intenso y Área Natural de Valor Ambiental.

17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para reformar el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, y el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el objetivo de inhibir la realización de fiestas tipo "Rave".
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, respecto de la propuesta para homologar diversos Reglamentos con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como personas acreedoras de derechos.
19. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, para reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, que busca actualizar las atribuciones de la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de que estas se encuentren apegadas a las necesidades actuales de esa área administrativa
20. Designación de la Presidenta y de la Vicepresidenta del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Terna enviada por el Presidente Municipal, Marco Antonio Bonilla Mendoza.
21. Punto de Acuerdo para modificar la fecha y hora de la entrega del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" primera edición, del 5 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, al lunes 25 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas del día.
22. Punto de Acuerdo para declarar recinto oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día martes 17 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.
23. Asuntos Generales:
 - Participación del Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento.
 - Participación de la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, se registra asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Leticia Irene Salinas Quintana, envió atento comunicado a la Secretaría a su cargo, mediante el cual informó que por cuestiones de índole personal, no le sería posible asistir a la presente Sesión del H. Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II, III y IV. En desahogo del segundo, tercer y cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura de las actas que se describen en los mismos, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de las lecturas de las actas de la Sesión Ordinaria y las Sesiones Solemnes celebradas los días 23 y 30 de agosto y seis de septiembre respectivamente, todas del presente año 2023; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueban por unanimidad de votos el contenido de las actas de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto, de la sesión solemne celebrada el treinta de agosto y de la sesión solemne celebrada el seis de septiembre, todas del presente año dos mil veintitrés.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución del Procedimiento Administrativo de Rescisión, No. PA04/2021, promovido por la C. María Antonia Ruiz García, para que se Rescinda el Título Municipal inscrito a fojas 2713 del libro de Registro de Títulos Municipales. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Procedimiento Administrativo de Rescisión, No. PA04/2021, promovido por la C. María Antonia Ruiz García, para que se Rescinda el Título Municipal inscrito a fojas 2713 del libro de Registro de Títulos Municipales, debidamente sancionada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se rescinde el Título Municipal inscrito a fojas 2713 del Libro de Registro de Títulos Municipales, que fue expedido en favor LEONOR DURÁN DE MEDINA, en fecha diez de Julio del año mil novecientos setenta y cinco, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Che Guevara número 209, en la colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 179.00 metros cuadrados, mismo que obra inscrito bajo el número 1414 a folios 170 del libro 1353 de la sección primera del Registro Público de la propiedad para este Distrito Judicial Morelos, en consecuencia, se revierte el título de mérito al Patrimonio Municipal.

TERCERO. Se ordena girar oficio con los insertos necesarios al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, así como a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con el fin de que se sirvan a cancelar el citado título que se encuentra a nombre de LEONOR DURÁN DE MEDINA y se realicen las anotaciones respectivas, en el sentido de que la propiedad inscrita vuelva a formar parte del patrimonio de este Municipio de Chihuahua, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la promovente MARIA ANTONIA RUÍZ GARCÍA, así como a la particular afectada LEONOR DURÁN DE MEDINA por medio de listas dada la rebeldía en la que se constituyó, y por oficio a las autoridades correspondientes, de conformidad con lo que establecen los artículos 76 párrafo segundo y fracción V de la Ley de Justicia Administrativa, en relación al diverso numeral transitorio tercero de la ley anteriormente citada, en referencia al artículo transitorio segundo del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa al artículo 235 del Reglamento Interior y artículo 196 del Código Municipal, 132 segundo

párrafo del Código de Procedimientos de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se dirige a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, toda vez que, con toda oportunidad se les envió copia del oficio y sus anexos, por medio del cual el H. Congreso del Estado envía el Decreto No LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E., en el que se REFORMA el artículo 93 fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar al presupuesto participativo el porcentaje del 3% a por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado. Al concluir la presentación del Decreto. Al concluir la presentación del decreto, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Decreto No. LXVII/RFCNT/0594/2023 XI P.E., en el que se REFORMA el artículo 93 fracción IX; de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con el propósito de aumentar al presupuesto participativo el porcentaje del 3% a por lo menos un 5% de los recursos para inversión pública productiva provenientes de los ingresos de libre disposición del Estado.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Elizabeth Cristina Enriquez Hernández, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Fracción VIII, Manzana 1, Cumbres III Etapa", en el predio identificado como Fracción VIII, Lote 44, Manzana 1, ubicado en la calle George Washington del Fraccionamiento Residencial Cumbres, III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 591.74 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la ciudadana Elizabeth Cristina Enriquez Hernández, en su carácter de propietaria del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Fracción VIII, Manzana 1, Cumbre III Etapa", en el predio identificado como Fracción VIII, Lote 44, Manzana 1, ubicado en la calle George Washington del Fraccionamiento Residencial Cumbres III Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 591.74 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Tómese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Lázaro Rodríguez Granda, en su carácter de representante legal de Techemet, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Av. Industrial 10", en el predio identificado como Lote 3, Manzana 118, ubicado en la Avenida Industrial 10 número 7404 de la colonia Aeropuerto de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,220.92 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Industria de Bajo Impacto. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Lázaro Rodríguez Granda, en su carácter de representante legal de Techemet, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Av. Industrial 10", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 3, Manzana 118, ubicado en la Avenida Industrial 10 número 7404 de la colonia Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 3,220.92 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Tómese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos remitirán el estudio de planeación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "Génova" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Norte de la Ciudad de

Chihuahua, con superficie de 15,037.542 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Arq. Ana Laura Sandoval López, en su carácter de representante legal de Corporativo Inmobiliario del Norte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional denominado "Génova" y su nomenclatura, ubicado en la zona norte de la ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 15,037.542 m², donde se instala el uso habitacional, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS:

Al Norte: con Parcela 163 y calle Potrero del Llano.
Al Sur: con Camino a las Grutas de Nombre de Dios.
Al Este: con Parcela 163.
Al Oeste: con Parcela 171, Parcela 168.

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 119.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación general de superficies

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	8,136.439	68
Áreas comunes		
Área jardinada común	963.026	2
Barda común	5.662	3
Área servicios común	51.294	1
Circulación interior	4,972.561	1
Áreas públicas		
Equipamiento municipal	902.576	1
Barda municipal	5.984	1
Total	15,037.542	77

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 24 de marzo del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción II del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará

las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos la diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 cm. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DDUE. SE. PAOE. 938/2023 de fecha 18 de julio del 2023.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) El fraccionador deberá llevar a cabo la construcción de la sección faltante de la calle Potrero del Llano ubicada entre calle Monte Camerún y calle Potrero de Mapula.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículos 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio habitacional "Génova" ubicado en el Sector 87 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

Nombre del Condominio Habitacional propuesto:	
Génova	
Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Camino a las Grutas de Nombre de Dios	De la Vialidad Sacramento "C.P. Alonso Baeza Lopez" a la Avenida Heroico Colegio Militar.
Calle Potrero Del Llano	De la calle Monte Pico al límite del polígono.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Issac Díaz Gurrola, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Industrial Ismael Mario Rodríguez Barro, en su carácter de representante legal de Rodbar Construcciones, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación

del régimen en condominio de usos mixtos denominado "Torre Río" y su nomenclatura, ubicado en la Zona Poniente de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,588.22 m². Durante la presentación del dictamen, el Regidor Díaz Gurrola solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Industrial Ismael Mario Rodríguez Barrio, en su carácter de representante legal de Rodbar Construcciones, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de usos mixtos denominado "Torreo Río" y su nomenclatura, ubicado en la zona poniente de la Ciudad de Chihuahua.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 1,588.22 m², donde se instala el uso habitacional, comercial, entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con Propiedad Privada.
Al Sur: con Avenida Río de Janeiro.
Al Este: con calle Cerrada de Barroca.
Al Oeste: con Propiedad Privada (Hotel Hampton Inn).

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 112.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente

Relación general de superficies:

Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	712.60	8
Oficina	659.17	5
Bodega	309.83	39
Cajón estacionamiento	778.09	33
Habitacional	2,905.14	26
Terraza	1,103.13	38
Áreas comunes		
Muro contención	288.62	19
Servicios	996.26	49
Circulación	1,728.62	73
Estacionamiento	1,528.28	39
Jardín	66.00	3
Terraza común	508.16	1
Circulación vehicular	4,225.78	7
Azotea	789.77	6
Total	16,599.45	346

Sótano 2		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas comunes		
Muro contención	70.85	3
Servicios	122.14	4
Circulación	183.72	11
Estacionamiento	527.09	13
Circulación vehicular	684.42	1
Total	1,588.22	32

Sótano 1		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Bodega	32.15	3
Áreas comunes		
Muro contención	70.85	3
Servicios	92.54	4
Circulación	178.32	10
Estacionamiento	466.46	11
Circulación vehicular	747.90	1
Total	1,588.22	32

Planta baja		
Usos	Superficie m ²	Lotes
Áreas privativas		
Comercial	299.49	4

Bodega	21.86	3
Terraza	56.43	3
Áreas comunes		
Muro contención	34.62	3
Servicios	26.79	2
Circulación	193.40	9
Estacionamiento	290.21	8
Circulación vehicular	665.42	1
Total	1,588.22	33

Nivel 1		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Comercial	413.11	4
Bodega	190.24	27
Terraza	135.30	4
Áreas comunes		
Muro contención	22.46	2
Servicios	114.79	4
Circulación	153.02	7
Estacionamiento	181.02	5
Circulación vehicular	299.56	1
Total	1,509.50	54

Nivel 2		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Oficina	303.00	3
Bodega	21.86	3
Cajón estacionamiento	187.29	9
Terraza	91.34	3
Áreas comunes		
Muro contención	22.46	2
Servicios	44.71	2
Circulación	223.82	6
Estacionamiento	31.75	1
Circulación vehicular	572.28	1
Total	1,498.51	30

Nivel 3		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Oficina	303.00	1
Bodega	21.86	2
Cajón estacionamiento	145.50	7
Terraza	83.12	1
Áreas comunes		
Muro contención	22.46	2
Servicios	44.71	2
Circulación	163.62	6
Estacionamiento	31.75	1
Circulación vehicular	674.29	1
Total	1,490.31	23

Nivel 4		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privadas		
Oficina	53.17	1
Terraza	30.30	1
Bodega	21.86	1
Cajón estacionamiento	445.30	17
Áreas comunes		
Muro contención	22.46	2
Servicios	170.36	4

Circulación	175.41	11
Circulación vehicular	581.91	1
Total	1,500.77	38

NIVEL 5		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas Privativas		
Habitacional	479.40	5
Terraza	116.44	5
Áreas comunes		
Muro contención	22.46	2
Servicios	229.22	10
Circulación	79.09	2
Jardín	66.00	3
Terraza común	508.16	1
Total	1,500.77	28

Nivel 6		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	479.40	5
Terraza	115.81	5
Áreas comunes		
Servicios	25.29	3
Circulación	71.81	2
Azotea	95.01	2
Total	787.32	17

Nivel 7		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	479.40	5
Terraza	115.81	5
Áreas comunes		
Servicios	25.29	3
Circulación	71.81	2
Total	692.31	15

Nivel 8		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	479.40	5
Terraza	115.81	5
Áreas comunes		
Servicios	25.29	3
Circulación	71.81	2
Total	692.31	15

Nivel 9		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	488.46	4
Terraza	116.49	4
Áreas Comunes		
Servicios	25.29	3
Circulación	63.72	2
Total	693.96	13

Nivel 10		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas privativas		
Habitacional	499.08	2

Terraza	126.28	2
Áreas comunes		
Servicios	25.41	3
Circulación	54.19	2
Total	704.96	9

Nivel 11 Azotea		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas comunes		
Servicios	24.43	2
Circulación	44.88	1
Azotea	633.55	3
Total	702.86	6

Nivel 12 Azotea		
Usos	Superficie m²	Lotes
Áreas comunes		
Azotea	61.21	1
Total	61.21	1

El presente condominio de usos mixtos omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el artículo 271 fracción VI párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el cual establece que cuando la superficie del predio en el cual se va a realizar sea menor a dos mil metros cuadrados, sin que esta superficie sea resultante de una acción previa de subdivisión, no deberá darse cesión gratuita.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 31 de julio del 2023, determinándose procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES:

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.

- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y subrasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) En los estacionamientos que se construyan al descubierto, se deberá de plantar un árbol por cada dos cajones de estacionamiento cuando sea a una sola línea. En caso de ser a dos líneas, deberá plantarse un árbol por cada seis cajones de estacionamiento.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio DOEIA. IA. 3065/2021 de fecha 3 de noviembre del 2021.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio de usos mixtos "Torre Río" ubicado en el Sector 29 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes

Nombre del condominio de usos mixtos propuesto:
Torre Río

Vialidad aprobada en la zona	Ubicación
Avenida Rio de Janeiro	De la Avenida de la Juventud "Luis Donaldo Colosio Murrieta" a la Cerrada de Barroca.
Cerrada de Barroca	De la Avenida Rio de Janeiro al retorno de la misma vialidad.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Aarón Eduardo González Valenzuela, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Corregidora", en el predio ubicado en la calle Bartolomé Ortiz de Campos número 1500 esquina con calle Corregidora de la colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 540.20 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Comercios y Servicios. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Aarón Eduardo González Valenzuela, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "Corregidora", el predio ubicado en la calle Bartolomé Ortiz de Campos número 1500 esquina con calle Corregidora de la colonia San Felipe de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 540.20 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V., mediante el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Lealtad 43", en el predio ubicado en calle 43va de la Colonia Lealtad I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120,017.24 m², de la cual la superficie de aplicación es de 55,441.569 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte a Habitacional H60+ y COS a 0.60. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con deciséis votos a favor y cuatro abstenciones de la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, la Regidora Monserrat Elvira Villarreal Torres y el Regidor Elieíl Alfredo García Ramos se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos José Luis Rodríguez Hernández y Jacobo Heriberto Márquez Balderrama, en su carácter de representantes legales de Diseños y Construcciones Civiles S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Lealtad 43", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle 43va de la Colonia Lealtad I de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 120,017.34 metros cuadrados, de la cual la superficie de aplicación es de 55,441.569 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado y Recreación y Deporte a Habitacional H60+ y COS a 0.60.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Carlos Isaac Sánchez Gutiérrez en su carácter de representante legal del C. Carlos Mario Grajeda Sánchez, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 92", en el predio identificado como Parcela 92, Zona 1, Polígono 1/2 del Ejido Tabalaopa, con superficie de 3-00-72.26 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Carlos Isaac Sánchez Gutiérrez, en su carácter de representante legal del C. Carlos Mario Grajeda Sánchez.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Parcela 92", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Parcela 92, Zona 1, Polígono 1/2 del Ejido Tabalaopa, con superficie de 3-00-72.26 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Zona Especial de Desarrollo Controlado a Industria de Bajo Impacto.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los ayuntamientos remitirán el estudio de planeación al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. Una vez publicado, el Plan deberá inscribirse en Registro Público de la Propiedad y editarse en medios impresos y electrónicos para su difusión.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Ramón Ruiz Lares, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Uruguay 307", en el predio ubicado en calle República de Uruguay número 307 de la colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Campos López solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Ramon Ruiz Lares, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado "República de Uruguay 307", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio ubicado en calle República de Uruguay número 307 de la colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H25 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la C. Ana Isabel de la Garza Alemán, en su carácter de representante legal de Construcciones Edubarra, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Reserva Romanzza", en el predio identificado como Fracción V del predio ubicado en la carretera Chihuahua-Ciudad Aldama en el Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 46,044.817 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la C. Ana Isabel de la Garza Alemán, en su carácter de representante legal de Construcciones Edubarra, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Reserva Romanzza", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Fracción V del predio ubicado en la carretera Chihuahua-Ciudad Aldama en el Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 46,044.817 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el ciudadano Miguel Reza García, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Salón Esmeralda", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 4, manzana 8, Zona 1 del Poblado Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,165.04 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte y Área Natural de Valor Ambiental a Mixto Intenso y Área Natural de Valor Ambiental. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el ciudadano Miguel Reza García, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Salón Esmeralda", en el predio identificado como lote 4, manzana 8, Zona 1 del Poblado Labor de Terrazas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,165.04 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte y Área Natural de Valor Ambiental a Mixto Intenso y Área Natural de Valor Ambiental.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua, el Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Chihuahua, y el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, con el objetivo de inhibir la realización de fiestas tipo "Rave". Durante la presentación del dictamen, el Regidor Navarrete Paz solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se reforma toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento

en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción VII del artículo 36 y el artículo 44; Se **ADICIONA** la fracción XIV y la fracción VII bis del artículo 36, dos últimos párrafos al artículo 44; todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 36. Son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia:

I a VI...

VII. Permitir a niñas, niños y/o adolescentes el acceso a lugares que expresamente les esté prohibido, así como vender, servir, obsequiar o permitirles el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes;

VII bis. Permitir la permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 34, inciso C, del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua;

VIII a XIII ...

XIV. Organizar eventos lucrativos con la finalidad de vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, cualquier tóxico, psicotrópico o enervante sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes penales vigentes.

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

34	...	...
35	...	...
36	VI, XI, XII I, II, V, VIII III, IV, IX, X VII, VII bis, XIII	A B C D
37	...	...
38	...	...
39	...	...

Quando se configure la violación a la que se refiere el artículo 36 fracción VII, relativa a permitir a niñas, niños y/o adolescentes acceso a establecimientos prohibidos, así como vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes o cualquier tóxico psicotrópico o enervante en eventos de espectáculos públicos de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, se sancionará con una multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, de acuerdo al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua.

Tratándose de los establecimientos donde se realicen eventos, según lo señalado en el artículo 36 en su fracción XIV, la misma sanción se impondrá a la persona organizadora, así como de forma equivalente a la persona propietaria del inmueble.

SEGUNDO. Se **REFORMA** la fracción I, inciso a, del artículo 37; la fracción V del artículo 39, el artículo 40 y el artículo 44; se **ADICIONA** la fracción XVII del artículo 37 y dos párrafos a la fracción VI del artículo 39; todos del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37. Son prohibiciones y se considerarán conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, para titulares de los establecimientos que cuenten con Licencias o Permisos Provisionales para la venta de bebidas alcohólicas o sus representantes, administradores o encargados de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

I. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, a:
a) Niñas, niños y/o adolescentes.

II a XVI...

XVII. Permitir el ingreso de niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que prohíben su acceso, o sobrepasar la hora establecida para que las y los mismos se encuentren en sus instalaciones sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, de acuerdo al permiso correspondiente y/o lo establecido por el presente Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39. Las sanciones aplicables, además de las ya establecidas en la Ley, serán las siguientes:

I a IV...

V. La fracción VI del artículo 35, y las fracciones II y XVII del artículo 37, multa de 125 a 450 UMAS.

VI. Las fracciones XV y XVII del artículo 35, y la fracción I inciso a), b) y c) y IV del artículo 37, multa de 125 a 650 UMAS.

Cuando se actualice la violación a la que se refiere el artículo 37 fracción I, inciso a, relativa a vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes sin licencia o permiso correspondiente, se sancionará con el doble de la multa prevista.

Cuando la violación a la que se refiere el artículo 37 fracción I, inciso a, relativa a vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes, así como la fracción XVII del artículo 37, relativa a permitir a niñas, niños y/o adolescentes el acceso a establecimientos prohibidos, se actualice en un evento de espectáculos públicos de más de mil personas, o en un espacio cerrado con capacidad o aforo mayor a quinientas personas, conforme al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, se sancionará con multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

VII a XII...

...

Artículo 40. Quienes vendan bebidas alcohólicas, sin la Licencia o Permiso Provisional correspondiente, serán acreedores además de la multa señalada en la fracción I ó II del artículo 39 del presente ordenamiento, a la clausura en cualquiera de sus modalidades del local comercial donde se realice la actividad. La misma medida de clausura será aplicable cuando se actualice la hipótesis establecida en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 39, con independencia de la multa impuesta.

Artículo 44. Cuando se cometa una infracción que tenga relación directa con niñas, niños y/o adolescentes, la autoridad competente, hará del conocimiento de los padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o tengan la custodia, la falta cometida por los mismos. Las sanciones correspondientes se aplicarán al titular de la Licencia o Permiso, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento y la Ley.

TERCERO. Se **REFORMA** el artículo 23 y la fracción II del artículo 212; se **ADICIONA** la fracción III, IV y un párrafo al artículo 23 y el artículo 213 bis; se **DEROGA** la fracción II del artículo 213; todos del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 23. La persona titular de cualquier licencia o permiso, en términos del presente reglamento, además de lo establecido en el mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Impedir la entrada la entrada a niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que les esté expresamente prohibido,
- II. Prohibir que se venda, sirva, obsequie o se permita el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes,
- III. Restringir la permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, y
- IV. Colocar en lugar visible del exterior y del interior de los establecimientos, avisos que señalan respectivamente dicha prohibición.

Para efecto de acreditar la mayoría de edad, para aquellas personas que deseen ingresar al establecimiento y/o consumir bebidas alcohólicas, se deberá solicitar la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por la autoridad correspondiente.

Artículo 212. Se sancionará con multa equivalente de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

- I. ...
- II. El artículo 23, fracción IV, y;
- III. ...

Artículo 213. Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

- I. ...
- II. Se deroga.
- III. ...

Artículo 213 bis. Las sanciones aplicables por violación al artículo 23 del presente Reglamento se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. Con multa de 125 a 450 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo relativo a la fracción I y III del artículo 23.
- II. Con multa de 125 a 650 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, lo relativo a la fracción II.

Cuando se actualice cualquiera de estas conductas sin licencia o permiso correspondiente, se sancionará con el doble de la multa prevista.

CUARTO. Se **REFORMA** la fracción IV del artículo 167 y la fracción II del artículo 209; Se **ADICIONA** la fracción I, II, III, IV y un último párrafo al artículo 10; la fracción VIII del artículo 167; la fracción XX del artículo 209 y el artículo 222 TER; todos del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. El titular del permiso o promotor será responsable de las anomalías que se susciten y las infracciones que se originen por violaciones a este Reglamento durante cualquier función o evento. De igual forma, será el responsable de que sus gerentes, administradores, encargados, empleados o equivalentes den cumplimiento a las disposiciones en la materia y de las infracciones que ellos cometan.

Así mismo están obligados a:

- I. Impedir la entrada a niñas, niños y/o adolescentes a los establecimientos que les esté expresamente prohibido,
- II. Prohibir que se venda, sirva, obsequie o se permita el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes,
- III. Restringir la permanencia de niñas, niños y/o adolescentes sin compañía de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, fuera de los horarios establecidos, y
- IV. Colocar en lugar visible del exterior y del interior de los establecimientos, avisos que señalen respectivamente dicha prohibición.

Para efecto de acreditar la mayoría de edad, para aquellas personas que deseen ingresar al establecimiento y/o consumir bebidas alcohólicas, se deberá solicitar la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por la autoridad correspondiente.

Artículo 167. En los centros nocturnos queda estrictamente prohibido:

I a III ...

IV. La entrada a niñas, niños y/o adolescentes, debiendo los propietarios, administradores o encargados de estos negocios, fijar avisos con leyendas visibles en que se dé a conocer esta prohibición;

V a VII ...

VIII. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes.

Artículo 209. Queda prohibido a los promotores de diversiones y espectáculos públicos:

I. ...

II. Permitir la entrada a niñas, niños y/o adolescentes a los eventos y funciones para adultos;

III A XIX...

XX. Vender, servir, obsequiar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niñas, niños y/o adolescentes.

Artículo 222 TER. Se sancionará con multa equivalente de 500 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

I. Artículo 10, segundo párrafo, fracciones I, II y III.

II. Artículo 167 fracciones IV y VIII.

III. Artículo 209 fracciones II y XX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto de la propuesta para homologar diversos Reglamentos con la finalidad de que las niñas, niños y adolescentes sean reconocidos como personas acreedoras de derechos. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se reforma toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 2 fracción XV Bis, 23 fracción I, 37 fracción II, 102, 103, 104, 105, 106 fracciones I, II y IV, 107, 108, 110, 116 fracciones I, II, IV y V, 117 y 118 así como se **ADICIONA** la fracción XV Ter del artículo 2 del Reglamento de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 2...

I a XV...

XV Ter. Niñas y niños: Las personas menores de doce años de edad;

XVI a XXV ...

Artículo 23. ...

I. Impedir la entrada y la venta de bebidas alcohólicas a niñas, niños y adolescentes.

II. ...

Artículo 37...

I. ...

II. Ser mayor de edad; en el caso de las niñas, niños y adolescentes, deben tener constancia de asistencia a un centro escolar;

III. a V....

Artículo 102. Se prohíbe la venta de cualquier sustancia contenida en el artículo anterior a los niñas, niños y adolescentes o a las personas con alguna discapacidad intelectual, excepto en los casos en que así lo disponga este Reglamento a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 103. En los centros de trabajo en los que existan niñas, niños y adolescentes o personas con discapacidad que requieran para el desempeño de su trabajo del uso de alguna de las sustancias señaladas en el artículo 101 de este ordenamiento quedarán bajo el control y vigilancia de su patrón quien será responsable del uso que se les dé a dichas sustancias.

Artículo 104. Los propietarios de negocios, empresas, establecimientos o personas físicas que utilicen para su venta o uso las sustancias a que se refiere este Título estarán obligados a manifestar ante la autoridad municipal que tienen a la venta dichos productos o que normalmente los utilizan para que realicen trabajos menores de edad a su servicio.

Artículo 105. Las niñas, niños y adolescentes que tengan necesidad de adquirir algún producto de los mencionados en este Título para el desempeño de su trabajo, podrán adquirirlos siempre y cuando presenten en el establecimiento, negociación comercio o persona que venda dichos productos, el permiso expedido por la autoridad municipal que autorice la cantidad y el nombre del producto a comprar.

Artículo 106. Para expedir el permiso a una niña, niño o adolescente, se requerirá que:

I. a que se dedica la niña, niño o adolescente;

II. de la niña, niño o adolescente;

III...

IV... de la niña, niño o adolescente,

Artículo 107... A la niña, niño o adolescente...que es adicto, ...defensa de la niña, niño o adolescente.

Artículo 108. A la niña, niño o adolescente... a disposición de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ... a que la niña, niño o adolescente...

Artículo 110... proporcionen a una niña, niño o adolescente

Artículo 116...

I... de las niñas, niños o adolescentes

II... Orientar a las niñas, niños o adolescentes

IV. de niñas, niños o adolescentes...

V... uso exclusivo de niñas, niños o adolescentes...

Artículo 117...destinados a las niñas, niños y adolescentes... que está accediendo la niña, niño o adolescente. ... uso de ellas a las niñas, niños o adolescentes...

Artículo 118. ... las niñas, niños o adolescentes que usen... el sano desarrollo psicológico de la niña, niño o adolescente.

SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 24, 34 c), 35 fracción IX, 36, 37 fracción I a), IV, 38 fracción III, 39 fracción VII, 44, 46 fracción IV del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. Se exceptúan del artículo anterior aquellos que se encuentren en zonas turísticas, comerciales o donde se permita el acceso a niñas, niños o adolescentes, cuya distancia será de cien metros.

Artículo 34. Las Autorizaciones, Constancias y Opiniones que otorga el Municipio a los establecimientos y lugares en los que se vendan bebidas al coqueo o en envase abierto regulados por este Reglamento, se clasificarán según las actividades comerciales en tipos de autorizaciones, los cuales, dependiendo la actividad que realice se regulará su horario o la entrada a niñas, niños o adolescentes según sea el caso:

a) y b) ...

c) TIPO III. Aquellos referidos en la Ley que pueden tener venta de alimentos y que en forma complementaria puede expendir bebidas alcohólicas y cuya permanencia de niñas, niños o adolescentes será restringida hasta las 22:00 horas.

Artículo 35. ...

I a VIII ...

IX. Avisar a la autoridad competente cuando haya niñas, niños o adolescentes, riñas o escándalos que alteren el orden o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la seguridad.

X a XXI ...

Artículo 36. ...

El Titular de la Licencia debe asegurarse que la bebida alcohólica no se entregue en las manos de una niña, niño o adolescente ...

Artículo 37. ...

I. ...

a) niñas, niños y adolescentes.

b) a e) ...

II a III ...

IV. Emplear a niñas, niños o adolescentes, en los negocios de centro nocturno, casinos, bares y licorerías en tienda de autoservicio.

V a XVI ...

Artículo 38. ...

I a II ...

III. ... en el caso de ser niña, niño o adolescente;

Artículo 39....

I a VI ...

XII... aplicable a padres o tutores de la niña, niño o adolescente.

Artículo 44.... relación directa con las niñas, niños o adolescentes, ...

Artículo 46. ...

I-III

IV... bebidas alcohólicas a personas niñas, niños o adolescentes Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua

Artículo 35...

... tiendan a la protección de niñas, niños o adolescentes.

TERCERO. Se REFORMA el artículo 35 párrafo tercero del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 35...

...

El presidente municipal, en los términos del párrafo anterior, cuando lo estime conveniente, podrá eximir mediante subsidios del pago de las cuotas de cooperación a los organismos descentralizados a las instituciones de beneficencia pública o privada, así como a las que realicen actividades educativas o culturales o tiendan a la protección de las niñas, niños y adolescentes o de las clases económicamente débiles.

CUARTO. Se REFORMA el inciso G) de la fracción III del artículo 74 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Art 74. ...

I a II...
III...
A) a F)
G)... diseñados de manera que impidan el paso de niñas y niños menores de 12 años...

QUINTO. Se REFORMAN los artículos 31, 70 fracción I, 74, 76, 167 fracción IV, 178 párrafo primero, fracciones II y IV, 201 fracciones XI y XII, 209 fracciones II, VI, IX y X del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 31... ordenamientos la entrada a las niñas, niños y adolescentes...

Artículo 70...
I... evite la entrada a niñas, niños y adolescentes...

Artículo 74. Estará prohibido el acceso a niñas, niños y adolescentes...

Artículo 76...
... acompañando a niñas, niños y adolescentes...

Artículo 167...

IV. La entrada a niñas, niños y adolescentes, ...

Artículo 178... ser para adultos o personas entre 12 y 18 años no cumplidos...

I...
II. En las tardadas para niñas, niños y adolescentes de entre 12 y 18 años no cumplidos sólo se permitirá la entrada de adultos acompañando a estos, quienes tampoco podrán consumir bebidas alcohólicas.
III...
IV... para protección de niñas, niños o adolescentes.

Artículo 201....

I a X...
XI. Impedir la entrada a niños, niñas y adolescentes...
XII... las funciones para niñas, niños y adolescentes...

Artículo 209...

I...
II. Permitir la entrada a niñas, niños y adolescentes....
III a V...
VI... aptas para niñas, niños y adolescentes.
IX... especiales para niñas, niños y adolescentes,
X... eventos para niñas, niños y adolescentes;

SEXTO. Se REFORMA el artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de prevención y Atención a la Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 82. ... en el caso de niñas, niños y adolescentes;
...

SÉPTIMO. Se REFORMAN los artículos 5 en su fracción I, 15 en su fracción II, 22, 24, 25 y 26 del Reglamento Municipal del Consejo Local de Tutelas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 5....
I. las niñas, niños y adolescentes;

Artículo 15...
I.
II. ... en lo que se refiere a la educación de niñas, niños y adolescentes,

Artículo 22. proteger a niñas, niños y adolescentes...

Artículo 24. ... de los mismos y de niñas, niños y adolescentes

Artículo 25. ... eventos relativos a niñas, niños y adolescentes....

Artículo 26. el patrimonio de una niña, niño o adolescentes...

OCTAVO. Se REFORMAN los artículos 291 y 329 en su fracción II del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 291....
La seguridad e integridad de la niña, niño o adolescente. ...

Artículo 329 ...
II. ... en caso de ser niña, niño o adolescente, ...

NOVENO. Se REFORMAN los artículos 27 en su fracción III, 36 en sus fracciones VII y VIII, así como los artículos 101 en su segundo párrafo y 102 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 27. ...
I a II ...
III... Incentivar valores a las niñas, niños y adolescentes, ...
IV a VI...

Artículo 36. ...

I a VI...
VI. Permitir a niñas, niños y adolescentes ...
VII... violento a niñas, niños y adolescentes ...

IX a XIII...

Artículo 101. ...

I a VII...

VII...

Si la persona infractora fuese niña, niño o adolescente, ...

Artículo 102. ...

Si el que no se presentare fuera el Probable Infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándose de inmediato al jefe de sector de Policía que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas. En caso de que el Probable Infractor sea niña, niño o adolescente...

DÉCIMO. Se **REFORMA** el artículo 8 del Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera

Artículo 8...

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, para reformar el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, que busca actualizar las atribuciones de la Subdirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a fin de que estas se encuentren apegadas a las necesidades actuales de esa área administrativa. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Aguilar Gil solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como el articulado que se reforma, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 68 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX; y se **ADICIONA** al artículo 68 las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento de Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 68. Compete a la Subdirección Jurídica:

- I. **Proyectar y revisar los convenios en los que participe la Dirección de Seguridad Pública y el Municipio con la Federación, el Estado y los particulares.**
- II. **Apoyar a la Secretaría del Ayuntamiento, proporcionando el soporte documental requerido para la atención de las quejas que se presenten en su contra ante las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos.**
- III. **Participar en la solución conciliatoria de las quejas propuestas de las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, en coordinación y compañía de la Secretaría del Ayuntamiento.**
- IV. **Dar vista al Órgano Interno de Control sobre las posibles faltas administrativas cometidas por elementos policiales con motivo de su actuación.**
- V. **Dar seguimiento a las medidas cautelares y preventivas propuestas por las diversas autoridades.**
- VI. **Proporcionar el soporte documental solicitado por la autoridad administrativa y judicial competente para la tramitación de sus procedimientos.**
- VII. **Ejercer la representación jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que le sea conferida.**
- VIII. **Atender los asuntos del despacho de Dirección, así mismo las cuestiones de índole jurídico que se presenten.**
- IX. **Apoyar a las diversas autoridades administrativas y judiciales en la presentación de personal policial requerido con motivo de la tramitación de los asuntos de su competencia.**
- X. **Recibir y darle el destino legal correspondiente a las evidencias ingresadas con motivo de detenciones de personas remitidas por alguna falta administrativa o de un posible delito.**
- XI. **Coadyuvar en todo lo relativo al archivo en cumplimiento de la Ley de Archivos para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables en la materia.**
- XII. **Promover y recibir las capacitaciones y actualizaciones necesarias para el personal, sobre sus respectivas áreas de trabajo, para desarrollar sus actividades de la manera más profesional y apegada a los procesos correspondientes.**
- XIII. **Participar y coadyuvar en la elaboración de iniciativas de leyes, códigos, lineamientos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.**
- XIV. **Asesorar a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los temas jurídicos relativos a la Seguridad Pública.**
- XV. **Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, recuerda al pleno que el artículo 4 Fracción I de Los Lineamientos del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, establece que la Presidencia del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género: recaerá en una persona representante de la Sociedad Civil que no pertenezca a la administración municipal, de reconocida honorabilidad, prestigio profesional y participación cívica y social, y se designará por el Ayuntamiento, de una terna propuesta por la o el Presidente Municipal, con el visto bueno de quienes integran el comité, y el cargo de la Vicepresidencia recaerá en quien se designe de la misma terna propuesta: y que, por tal motivo, El Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, el día 10 de agosto del presente año, envió la propuesta a éste Alto Órgano de Gobierno Municipal, mediante una terna integrada por las siguientes ciudadanas:

- 1.- Mtra. Rosa Verónica Terrazas Aragonés
- 2.- Lic. Alma Cristina Treviño Olivas
- 3.- Mtra. Martha Teresa González Rentería

Acto seguido, personal de la Secretaría del Ayuntamiento, entrega al Presidente Municipal y a cada Regidor y Regidora presentes, una boleta que contiene los nombres de la terna descrita en líneas anteriores, esto, con el propósito de que emitan el voto, destacando en el extremo izquierdo del nombre que corresponde a la ciudadana de su elección, con la letra P a quien consideran idónea para presidenta y con una letra V a quien consideran idónea como Vicepresidenta, para luego depositarla en el ánfora de cristal transparente que pasará por cada uno de los lugares de las y los funcionarios citados.

Una vez concluido el procedimiento, todos los votos depositados en la urna transparente se entregan al Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, quien procede a realizar el conteo de votos. Y al concluir, se presenta el resultado de la votación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del código municipal para el estado de chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del reglamento interior del h. ayuntamiento del municipio de chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

Acuerdo

PIMERO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, designa como Presidenta del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, a la Mtra. Martha Teresa González Rentería.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, designa como Vicepresidenta del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, a la Lic. Alma Cristina Treviño Olivas.

TERCERO. Notifíquese a la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Al concluir la emisión de la votación, solicita el uso de la palabra la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal, quien manifiesta lo siguiente:

"Con su permiso señor Presidente, Secretario, Síndica, compañeras y compañeros. Hago uso de la voz para reconocer a la Licenciada Graciela Ramos Carrasco, no sólo por los meses que ha estado al frente del comité de prevención y atención a la violencia familiar y de género del Municipio de Chihuahua, sino también por todas sus décadas de lucha comprometida con el respeto a los derechos de las mujeres, lucha que ha dejado frutos en nuestra sociedad y en nuestras instituciones dando lugar a políticas públicas que hoy contribuyen al bienestar de las Chihuahuenses. Felicidades también al Maestra Martha González y a la Licenciada Cristina Treviño. Muchas Gracias."

XXI. En desahogo del vigésimo primero punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta de Acuerdo para modificar la fecha y hora de la entrega del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" primera edición, del 5 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, al lunes 25 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas del día. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establece el lunes 25 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas del día, para realizar la entrega del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" en su primera edición.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta de Acuerdo para declarar recinto oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día martes 17 de octubre de 2023, a las 11:00. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara recinto oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de Colonia Soto, con el propósito de desarrollar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día martes 17 de octubre de 2023, a las 11:00 horas.

XXIII. En desahogo del vigésimo Tercer punto del orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón informa al Pleno, que con toda oportunidad la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán y el Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, solicitó intervenir en este punto del Orden del día, luego pregunta si alguien desea participar, luego de unos momentos, solicita participar en este punto del orden del día, la Regidora Joceline Vega Vargas.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, quien en su participación, presentó dos asuntos generales, siendo el primero el que a continuación se transcribe:

"Muchas gracias señor Secretario, saludo con mucho gusto a todas las personas presentes, todos los medios de comunicación, a los jóvenes que en la Universidad Regional del Norte, sean ustedes siempre bienvenidos, felicidades por ese interés que tienen, muchas gracias. Con el permiso de mis compañeros y compañeras, integrantes del Honorable Ayuntamiento, con su permiso señor Presidente:

Informe de regularidad no aclarada, deudores de tesorería, a corto plazo, como parte de mis atribuciones de que, el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo así como, a la obligación que tenemos todos, y cada uno de los funcionarios, de manejar los recursos públicos de manera eficaz y eficiente, así como con transparencia, esta sindicatura les entero que se llevó a cabo una revisión de saldos de deudores por anticipo de la tesorería a corto plazo, en esta cuenta se registran recursos que la administración entrega principalmente a funcionarios para llevar

a cabo ciertas tareas referentes a su encargo, pudiendo ser: viáticos, evento, y/o adquisición de bienes diversos los cuales, deben ser comprobados con documentos que cumplan con los requisitos legales, y en su defecto si no se ejercieron, reintegrar a la administración.

Dicho lo anterior, se identificó a diversos exfuncionarios de la administración municipal y a una asociación lo cual tienen informes pendientes de comprobar al 31 de julio del 2023 por la cantidad de \$762,889 pesos, mismos que se describen a continuación:

Ochoa Moreno Héctor Francisco tiene un saldo al 31 de Julio 2023 por \$3,531 pesos:

Villareal Estrada Héctor por \$68,462 pesos;

Silva Ávila Víctor Leopoldo \$7076 pesos pendientes;

Pérez Howell Andras Alfredo \$47,349 pesos;

Chávez Álvarez Cesar Augusto \$100,000 pesos;

Fuentes Ornelas Jaime Arturo \$18,471 pesos;

Vega Pereira Martha Elena \$18,000 pesos; y

Unión de Lecheros de Chihuahua por \$500,000 pesos su pendiente, dando esto un Total de \$762,889 pesos, esto representa un detrimento al patrimonio municipal originado por el incumplimiento de funcionariado y de la asociación, para comprobar los recursos que se les entregaron, por lo que hago un respetuoso exporto a la administración para actuar a la brevedad en consecuencia.

Lo anterior con fundamento lo dispuesto por los artículos 36 A, sexto párrafo Código Municipal Estado de Chihuahua, 22 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a fin de que este Honorable Ayuntamiento determine las responsabilidades civiles, administrativas o penales, a que haya lugar de acuerdo a lo establecido por el sexto párrafo del precitado artículo 36 A, por lo que doy vista de lo que entregare a este Ayuntamiento, con lo que es mi obligación con los anexos respectivos."

El segundo asunto que presenta la Síndica Municipal, se trata de la iniciativa de Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua. Y la presenta en los siguientes términos:

"Honorable Ayuntamiento de Chihuahua:

La suscrita Olivia Franco Barragán en mi carácter de Síndica del Municipio de Chihuahua, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 Fracción II, 123 y 124 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, comparezco ante este Honorable cuerpo edilicio con el objeto de presentar Iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua que regula el desarrollo de los diferentes centros de población en nuestro municipio.

Lo anterior al tenor de la siguiente exposición de motivos:

I. Particularmente en algunos Fraccionamientos, las administraciones municipales han dado mantenimiento al alumbrado público, calles y áreas verdes, llevados a cabo por las Desarrolladoras, quienes, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento del Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua vigente, son las facultadas y obligadas para desempeñar tal función hasta que se dé la entrega definitiva del fraccionamiento. Hasta el día de hoy, aproximadamente 390 fraccionamientos están pendientes de ello, en virtud de que las Desarrolladoras no han cumplido con la totalidad de los requisitos que a su cargo exige la normatividad aplicable.

II. Atendiendo al rezago existente que en materia de entrega definitiva de fraccionamientos existe en nuestro municipio, esta Sindicatura se ha enfocado en investigar cuales son las principales razones de fondo que ocasionan que dichos desarrolladores no lleven a cabo la entrega de los fraccionamientos en tiempo, encontrándonos con diversas causas que se relacionan desde la escisión, disolución y liquidación de sociedades, hasta cuestiones meramente administrativas que no otorgan una certeza de quienes se harán responsables de las obligaciones derivadas de esta problemática en particular en el caso de las personas morales, no obstante lo anterior y por lo que hace al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, una de las causas que indudablemente contribuye al rezago antes referido es la obligación a cargo de los fraccionadores de conformar un comité de vecinos a través de una asociación civil, y que específicamente se señala dentro del artículo 80 fracción X, lo cual, a criterio de esta Sindicatura y con base en tareas realizadas, resulta ser una carga adicional para los desarrolladores y no relacionada con su objeto social y que por consecuencia retrasa la entrega definitiva de dichos fraccionamientos a su cargo, por lo que la eliminación de dicho requisito a cargo de las Desarrolladoras, debe traducirse en un beneficio para las personas adquirientes de los inmuebles ya que además de reducir tiempos para la formalización de los fraccionamientos y con ello para que el municipio se haga cargo de los servicios públicos, serán ellos quienes adquieran el control para la integración de su propio comité de vecinos y no una entidad externa, mismo que será el encargado no solo de coadyuvar con la autoridad municipal en el mantenimiento y cuidado de las áreas verdes y equipamiento urbano de sus respectivos fraccionamientos, sino además para coordinar otras acciones de interés público para su comunidad.

III. Ahora bien, convencidos de la responsabilidad y obligación que como sociedad tenemos dentro de los espacios vecinales, el H. Ayuntamiento, a través del artículo 80 del Reglamento que se pretende modificar, ha velado por el bien común de nuestra comunidad implementando en la normatividad municipal como un derecho de las personas adquirientes de inmuebles, la creación de comités de vecinos que funjan como órganos de coadyuvancia relacionadas con acciones a cargo de la autoridad municipal, entre las que destacan el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento urbano que integran el fraccionamiento.

IV. Por lo anterior y en aras de hacer más eficiente y ágil el proceso de entrega-recepción definitiva de los fraccionamientos, así como evitar el atraso en lo sucesivo por parte de los desarrolladores, a través de la eliminación de cargas o requisitos que no le competen y que no son parte de su objeto social, se pretende modificar la fracción X del artículo 80 del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, eliminando la obligación a cargo del desarrollador como condicionante para la entrega definitiva de un fraccionamiento, consistente en integrar un comité de vecinos que coadyuve en el mantenimiento de las áreas verdes y equipamiento urbano en el período intermedio comprendido entre la terminación de las obras y la entrega de las mismas, trasladando dicha obligación al artículo 85 del mismo ordenamiento jurídico para que sean los adquirientes de los inmuebles de un fraccionamiento quienes tengan el derecho y libertad de constituirse en comité de vecinos, estableciendo la debida corresponsabilidad que debe existir entre sociedad y gobierno.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito de la manera más atenta, someter a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente iniciativa con carácter de acuerdo:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 80 en su fracción X así como el primer párrafo del artículo 85 ambos del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 80. Quienes obtengan la aprobación del Ayuntamiento para la realización de un fraccionamiento están obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

X. El Municipio tendrá la obligación de recibir, mantener y vigilar las áreas de donación municipal destinadas para áreas verdes y equipamiento urbano a partir de la fecha en que se reciban las obras de construcción correspondientes, según especificaciones de autoridad municipal en materia de áreas verdes y equipamiento urbano.

En el caso de que el fraccionamiento no sea habitado en un 50%, el fraccionador les deberá dar mantenimiento y otorgar las garantías conducentes conforme lo previsto en el Código Fiscal y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua;

Artículo 85. De acuerdo al artículo 237 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, será obligación de los adquirentes de inmuebles respetar la autorización municipal del fraccionamiento en materia de potencial urbano, zonificación, alineamiento, restricciones en general, altura máxima de construcción, imagen urbana y demás disposiciones aplicables, así como en coadyuvar con la autoridad municipal competente, en la conservación y cuidado de las áreas verdes y equipamiento urbano de las zonas en las que habiten, para lo cual podrán constituirse en comités de vecinos con personalidad jurídica propia en términos de la normatividad aplicable. La promoción y publicidad para la venta de lotes y edificaciones de un fraccionamiento debe apegarse a lo estipulado en la citada Ley y ser de naturaleza tal que permita una orientación adecuada a los posibles adquirentes. En especial lo referente a las áreas de donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Los trámites previos y que se relacionen con el objeto del presente acuerdo y que se encuentren en proceso deberán concluirse conforme a lo establecido previo a la presente reforma.

TERCERO. - Tórnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, sea turnado a las Comisiones edilicias que correspondan, para que previo análisis que de la misma se haga, se envíe al pleno para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Atentamente

Olivia Franco Barragán

Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua."

Al concluir la Síndica Municipal Mtra. Olivia Franco Barragán, el secretario del Ayuntamiento le otorga el uso de la palabra al Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, quien en su participación manifestó lo siguiente:

"Con su permiso Secretario, con su permiso Alcalde, Síndica, compañeras y compañeros, antes de comenzar con el tema para el cual pedí participación en esta sesión, quisiera empezar con un breve antecedente.

Según los datos en el cual está basado el Plan Municipal de Desarrollo, nuestro PIB municipal que se puede seccionar, de la siguiente manera: el 90% de la riqueza que se genera en este Municipio, está en el área de servicios, el 9.5% en actividades secundarias, propiamente en la maquiladora, y algunas otras, y con menos del .5% el sector primario o la agroindustria, lo cual representa un área de oportunidad. Tradicionalmente los gobiernos han sido los únicos actores en la transformación y toma de decisiones para el desarrollo de nuestros territorios, manteniendo su lógica estatal, imperando la visión de quien nos gobierna en turno, reconociendo la visión de quienes integramos este honorable Ayuntamiento, cuerpo que impulsa la participación ciudadana, por medio de foros, consultas, etc.

Siendo actores conscientes que debemos de dar mayor participación a la sociedad civil organizada, esto mediante la operación de fideicomisos y consejos, y que poniendo como ejemplo que este cuerpo colegiado durante estos dos años ha aprobado mayor porcentaje del que estamos obligados por ley, y de tu mano Alcalde con la firme convicción que tienes, por hacer de la pentahelice, digase, gobierno, empresarios, sociedad civil organizada, academia y sociedad. Un ente que nos permita implementar políticas públicas que van de la mano, con las necesidades que tenemos como municipio, es por eso la importancia que tiene para mí la academia, que creo que debemos darle mayor participación para la elaboración de proyectos y políticas públicas.

Hace poco más de dos años, comentaste tú interés Alcalde de poder detonar la ruta del vino, y de la ruta de las ex haciendas, y me preguntaste que, qué conocía del vino, y te comenté nada. No conozco olores, no conozco uvas, mucho menos de sistemas de producción, ese fue mi respuesta hace dos años, agradezco la oportunidad que me ha dado esta administración municipal para poder aprender acerca del tema, poder venir a plantear lo que hoy quisiera comentarles que según datos a nivel estatal, el territorio cuenta con todos los ecosistemas necesarios para poder hacer de la uva un detonante en la economía local, y nuestro municipio tanto en la zona sur, como en la zona norte cuenta con territorio para detonar este cultivo tanto de vid de uva o vid de mesa, también quisiera comentarte Alcalde, que hay una gran participación del enoturismo, se entiende como el turismo que se realiza a los viñedos, a las bodegas, a través de las ferias para conocer a través de un sector muy cercano, como lo es el proceso de la uva, esto va acompañado de la visita a los lugares atractivos y turísticos que tenemos en la región, es a partir de esto alcalde que el día de hoy, quisiera comentarte que a lo largo de un año hemos estado trabajado con la Facultad de Ciencias Agrotecnologías, FACIATEC de la UACH, de la cual agradezco a su director Aaron Gonzáles y al profesor Saúl Lujan, en lo que viene siendo el cultivo de la uva, porque primero tenemos que romper una barrera cultural, dale a entender a nuestros productores que hay cultivos, que nos permiten desarrollar las actividades de una manera más ordenada que podemos darle valor agregado, a los productos que hay en el campo.

Es por eso que el día de hoy estoy frente a ustedes presentándoles de la manera más primordial, que le demos continuidad al proyecto que hemos realizado, hace dos semanas entregamos dos mil baretas en lo que viene siendo el seccional del sauz, en colonia y Ejido Ocampo, que es la zona donde están la ex haciendas, y queremos continuar con el proyecto, en esta primera etapa lo que estamos pidiendo y solicitando es que se nos autorice buscar el mecanismo legal, que nos permita darle continuidad a través de un proceso de transferencia de tecnología, y sobre todo acompañamiento a los productores, de nadie es un secreto que un cultivo que consuma menos agua, nos va a ayudar a reducir el tema del estrés hídrico, que es agenda de la compañera Graciela Rojas, también entendemos que aun cuando yo no conozco los procesos de producción, la comisión que preside mi compañero Juan Pablo Campos, va a detonar el tema económico, y a su vez va a detonar el tema turístico, que es el que tanto énfasis le pone mi compañera Ana Lilia, quisiera comentarles que referente a lo que viene siendo el tema de la participación de las universidades nos va a permitir que los jóvenes puedan participar de manera activa en esto, y esto puede detonar las comisiones que presiden Diana Acosta y el compañero Eliel García, siendo nuestros jóvenes los impulsores del desarrollo de estas actividades.

Comunidades que sean atractivas nos permiten desarrollar actividades culturales y deportivas, comisiones que preside Moran y que también preside mi compañera Ibarra, entonces, realmente tenemos un foco, un área de oportunidad muy grande, en próximos días los estaremos buscando a cada uno de ustedes a fin de que nos apoyen a darle continuidad a este proyecto, no tenemos que empezar de proyectos grandes, pero alguien tiene que empezar a desarrollar estas actividades, entonces, Patty, entiendo la necesidad que tienen de fortalecer desde el tema de fortalecer el empoderamiento de la mujer desde núcleo familiar en la zona rural, FACIATEC, a través de lo que son sus ingenieros, en desarrollo territorial podemos hacer que las mujeres tengan acceso a una mejor calidad de vida, y hay que verlo de manera global, por ahí, comentaba que gobierno del estado, me invitó a conocer Valle de Guadalupe, una de las principales impulsoras del tema, para quienes conocen Valle de Guadalupe es el referente a nivel nacional en el tema del vino, comentaba que Chihuahua es un gigante dormido, que no hemos sabido explotarlo, pero decía que tenemos que aprender de la curva de aprendizaje que ellos tuvieron, que no cometiéramos los mismos errores, es ahí como compañeros como Joceline, a través de tu comisión Joceline, el compañero Navarrete y el compañero Félix, pueden trabajar de la mano en hacer reglamentos, previendo los problemas que se pueden presentar, y ya por último no queda más que Indra, la compañera Borruel, la compañera América, el compañero Turati que es el que maneja el dinero, y el compañero coordinador, que me ayuden a llevar este proyecto a buen puerto, realmente no requiere gran inversión, creo que es un área de oportunidad muy grande, de mi parte es todo.

Al concluir la participación del Regidor Ernesto Ibarra Sarmiento, solicita el uso de la palabra el Regidor Alejandro Moran Quintana, quien en relación al tema presentado menciona lo siguiente:

"Gracias Secretario el trabajo que has desarrollado como como bien comentas Ernesto en estos dos años que te has informado y también decir que es algo que tenemos que hacer nosotros ya como gobierno municipal y estatal en el tema del agua tenemos vivimos en un desierto, y así es el 90% se va a agricultura pero tenemos mucha nogaleras, miren en los mares se hacen los peces, el camarón y varias especies, aquí no podemos hacer una vela, pero lo que sí podemos hacer como gobierno municipal es, poner un alto a los productores de estos temas como la nuez que es mucho lo que se lleva de agua, que también somos uno de los productores principal productores de la República, pero tengo entendido que entre 7lts de agua y nueve litros de agua se lleva una nuez para producirse una nuez y lo que comentaba ahorita Ernesto es que podemos trabajar en conjunto con las organizaciones, y con las personas que están en la zona rural, para que sea una especie o que se hagan cooperativas, para que trabaje desde sus comunidades, entonces lo único que me resta es felicitarte por esta propuesta y cuenta contigo para llevarlo a cabo".

Al concluir la participación del Regidor Alejandro Morán Quintana, el secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra al Regidor Eliel Alfredo García Ramos, quien manifestó lo siguiente:

"Gracias Secretario, Presidente, mis compañeros y compañeras, en esta ocasión me quiero dirigir a mis compañeros, maestros y maestras de educación indígena en apoyo y solidaridad de esta fracción edilicia de Morena en su demanda, ya que en semanas anteriores al inicio de clases, se llevaron a cabo mesas de trabajo, con diferentes autoridades educativas, en las que se acordaron que fuera el maestro Marco Parra el titular de la jefatura del departamento de educación indígena migrante y menonita, ya que conoce ampliamente el contexto y tiene experiencia, además de otros requisitos que ahí mismo se estuvieron comentando en la mesa, así quedó asentado en acta, y así quedó firmado en minuta hoy reclaman y denuncian que dicho acuerdo no puede respetar o por gobierno del Estado, hoy enfrentan la exposición y los intereses, y queremos decirles a los compañeros maestros y maestras de educación indígena, que cuenta con todo nuestro apoyo y respaldo."

Al concluir la participación del Regidor Eliel Alfredo García Ramos, por el mismo tema, solicita el uso de la palabra el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, quien manifestó lo siguiente:

"En este sentido en total apoyo al exhorto que hace el Regidor Eliel García, estamos totalmente convencidos de que el respeto a las minutas de los acuerdos se deben acatar, en este sentido yo como maestro y como integrante de este Honorable Ayuntamiento, estoy totalmente de acuerdo, he estado estos tres días, desde el domingo llegaron por ahí de las 12 de la noche, y han estado en un plantón desde las 6 de la mañana del lunes, y ahorita se encuentran afuera del palacio de gobierno, y ahorita acabamos esta sesión su servidor se incorpora esa manifestación, el apoyo de los maestros de educación indígena."

Al concluir la participación del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto del orden del día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego informa que se ha agotado el orden del día aprobado para esta Sesión Ordinaria, y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien declara formalmente cerrada la sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día 13 de septiembre del año dos mil veintitrés, se levanta la presente acta, la que se firma por todas las personas que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO